



## ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE CANAL SUR TV y EL PARQUE DE LAS CIENCIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL CLUB LA BANDA

En Sevilla, en la fecha de firma electrónica.

### R E U N I D O S

De una parte la sociedad pública **CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A.** (en adelante CANAL SUR), con domicilio social en Sevilla (41092), Calle José de Gálvez, n.º 1, Edificio Pabellón de Andalucía, con C.I.F. número a-41248899, representada en este acto por **DON JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ** en su calidad de Administrador Único de la referida sociedad, en virtud de Escritura de nombramiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Sevilla, D. Javier Feás Costilla con fecha 12 de julio de 2019, con número de protocolo 1120 e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al folio 189 del tomo 6159, hoja número SE-8282 e inscripción 81.

De otra parte, **CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS** (en adelante EL CONSORCIO) con domicilio en AVENIDA DE LA CIENCIA S/N CP 18006 GRANADA, CIF P-6890002-F y **DON LUIS ALCALÁ MARTÍNEZ**, en calidad de director gerente de la referida entidad.

Ambas partes, manifiestan disponer de la personalidad jurídica y capacidad legal bastante para obligarse en derecho, acuerdan celebrar el presente documento y, al efecto,

### E X P O N E N

- I. Que CANAL SUR produce y emite una programación infantil y juvenil bajo el título "LA BANDA".
- II. Entre las actividades y contenidos de la referida programación se halla la existencia de un "club" infantil y juvenil integrado por cuantos jóvenes y niños así lo soliciten y cuya pertenencia al citado club se acredita mediante el correspondiente carné.

Uno de los fines de la citada programación es fomentar el expresado club logrando que el número de miembros que lo integran aumente progresivamente.

- III. La condición de miembro del citado club infantil y juvenil conlleva poder disfrutar de una serie de ventajas respecto a determinados servicios o productos de los que podrán disfrutar

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	12/02/2024 10:19:52	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	52Pr4B339P2W2S3LMAMNPMUXHZ4UKM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

directamente los miembros del club u otras personas familiares o acompañantes de aquéllos.

- IV. Que EL CONSORCIO mantiene su línea de fomento y promoción del referido Club, para lo que ha decidido ofrecer a CANAL SUR, la posibilidad de incorporar como ventaja añadida a los miembros del Club La Banda un incentivo que se articula en el presente convenio conforme a las siguientes,

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA. OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

EL CONSORCIO, como entidad colaboradora del Club La Banda, se compromete a ofrecer **entrada gratuita a los socios del Club La Banda al MUSEO del PARQUE DE LAS CIENCIAS de Granada**, siempre que adquieran su entrada en la taquilla y vayan acompañados de un adulto que adquiera su entrada también en la taquilla. Esta promoción no incluye el acceso al BioDomo ni al Planetario.

CANAL SUR se compromete a promocionar las actividades de EL CONSORCIO en las redes sociales y en la página web del citado programa [www.labanda.es](http://www.labanda.es) incluyendo información e inclusión de su logo en el apartado de centros colaboradores y en el apartado de noticias.

A tal efecto, EL CONSORCIO, cuando así le requiera CANAL SUR, deberá facilitarle los elementos necesarios que permitan la inclusión del citado enlace, con las especificaciones técnicas que se le indique, en la Dirección Comercial de la RTVA sita en Avda. José Gálvez s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla, sin cargo alguno para CANAL SUR. La referida mención y, en su caso, el enlace web se incluirá en el plazo de siete días a partir de la recepción por CANAL SUR, a conformidad, de los elementos a los que se hace referencia en la presente Estipulación y finalizará con el término de la vigencia del presente convenio.

En el caso de que CANAL SUR, acuerde incluir en la página web de LA BANDA otro tipo de promociones especiales (concursos, juegos, ...) sobre las actividades de EL CONSORCIO, ambas partes suscribirán el correspondiente documento donde se establecerán las condiciones de dicha colaboración y que se unirá como anexo al presente convenio.

EL CONSORCIO se compromete a situar en las instalaciones indicadas anteriormente, en lugar visible para el público (o junto a las taquillas), el material gráfico de la "LA BANDA" que le suministrará CANAL SUR y en el que se informa de la condición de éste como colaborador del programa.

EL CONSORCIO no podrá hacer publicidad en medios de comunicación escritos o digitales de las ofertas a las que se refiere el presente documento ni podrá usar el logotipo ni el anagrama de CANAL SUR ni de LA BANDA en sus medios escritos, páginas web o redes sociales, sin la previa autorización de CANAL SUR.

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	12/02/2024 10:19:52	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	52Pr4B339P2W2S3LMAMNPMUXHZ4UKM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

EL CONSORCIO se compromete informar a CANAL SUR sobre el número de socios y socias del club infantil La Banda que visiten sus instalaciones durante la vigencia del presente acuerdo.

#### **SEGUNDA. FINANCIACIÓN**

La ejecución de este convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestaciones económicas para ninguna de las partes.

#### **TERCERA. MEDIDAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**

Con el fin de evaluar el desarrollo del Convenio y garantizar el correcto desarrollo de sus previsiones, las partes constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control compuesta por dos personas en representación de cada una de ellas para lo que realizarán la oportuna designación. A las reuniones de la Comisión podrá asistir el personal técnico que cada parte considere necesario en función de los asuntos a tratar.

Corresponderá a la Comisión Mixta proyectar, informar, organizar y supervisar la ejecución de las actuaciones a que se refiere este convenio, interpretando, aclarando y decidiendo cuantas dudas puedan plantearse en su ejecución y cumplimiento.

Para el cumplimiento de esas funciones, la Comisión Mixta se reunirá cuando así lo solicite cualquiera de las partes y, en todo caso, tras la formalización del convenio y a la finalización de las actuaciones que constituyen su objeto a fin de proceder al cierre del mismo. Todas las decisiones se adoptarán por unanimidad.

En lo que respecta a su funcionamiento y para cuanto no esté previsto en este convenio en relación con esta Comisión serán de aplicación las determinaciones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con los órganos colegiados de las distintas Administraciones públicas.

#### **CUARTA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

El convenio entrará en vigor en el momento de su firma por el último signatario y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado por un periodo de igual duración mediante acuerdo expreso de las partes.

#### **QUINTA. TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN ANTICIPADA**

Serán causas de extinción de este acuerdo el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la concurrencia de causa de resolución.

Serán causas de resolución de este acuerdo:

- Imposibilidad sobrevenida de cumplimiento de su objeto.
- El transcurso del plazo de vigencia previsto sin haberse acordado su prórroga y, en su caso, la finalización del plazo de ésta.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por decisión judicial que declare la nulidad del Acuerdo.
- Por cualquier otra distinta a las anteriores prevista en las normas legales de aplicación.

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	12/02/2024 10:19:52	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	52Pr4B339P2W2S3LMAMNPMUXHZ4UKM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

La denuncia de cualquiera de las causas de resolución por una de las partes se comunicará por escrito a la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista para los efectos de aquella.

En caso de que concurra la causa de resolución prevista en la letra d) citada, cualquiera de las partes podrá notificar a la que considere incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días a partir de la notificación las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento se comunicará a las personas firmantes del presente acuerdo. Si transcurrido el plazo indicado persistiera la infracción, la parte que se considere perjudicada notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de daños y perjuicios causados previa su determinación por la parte que se considere cumplidora -artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público-.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tanto el cumplimiento como la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si cuando concurra causa de resolución del convenio existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes podrán acordar la continuación y finalización de aquéllas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su conclusión, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

#### **SEXTA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN**

Este convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida.

Cualquier variación de sus términos requerirá acuerdo unánime y expreso, efectuarse por escrito y ser firmada por las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49. g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SÉPTIMA. TRANSPARENCIA**

El convenio se hará público a través de los respectivos Portales de Transparencia de las entidades firmantes Junta, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

1. Las partes se comprometen a cumplir con el Reglamento 2016/679, de 27 de abril de 2016, (Reglamento General de Protección de Datos) y su normativa de desarrollo, respecto de los datos que de tal carácter les sean suministrados o que deban suministrar en la ejecución del presente

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	12/02/2024 10:19:52	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	52Pr4B339P2W2S3LMAMNPMUXHZ4UKM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

convenio y a informar a sus trabajadores interesados en los términos previstos en la referida normativa.

Los datos personales proporcionados y los que EL CONSORCIO en su caso, facilite en cualquier momento a CANAL SUR serán tratados bajo su responsabilidad mientras se mantenga la relación entre ambas entidades y durante el plazo de prescripción de las acciones legales derivadas de la misma, establecidas en la normativa vigente.

EL CONSORCIO y los interesados podrán ejercer los derechos de acceso y, en su caso, de rectificación, cancelación, supresión, oposición, limitación y portabilidad respecto a sus datos personales. Dichos derechos podrán ejercitarse mediante comunicación a Canal Sur Radio y Televisión S.A. en Sevilla (41092), Edificio Pabellón de Andalucía, Calle José de Gálvez, n.º 1, Isla de la Cartuja, teléfono 955054922, fax 954178377, e-mail [dpd@rtva.es](mailto:dpd@rtva.es)

2. En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, EL CONSORCIO, en el caso de que trate datos de carácter personal por razón del presente convenio, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la instalación, los programas y los datos conforme a lo dispuesto en la normativa antes citada, informando a sus trabajadores sobre dichas obligaciones.

3. EL CONSORCIO exonera a CANAL SUR de cualquier responsabilidad que le fuera imputable por el incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, respondiendo de los daños y perjuicios que, en su caso, se irroguen a la contraparte.

4. EL CONSORCIO manifiesta conocer la incorporación de los datos voluntariamente facilitados como consecuencia del presente convenio, a los ficheros y con las finalidades arriba mencionadas, consintiendo expresamente el tratamiento de dichos datos en los términos anteriormente expuestos.

EL CONSORCIO deberá adoptar las medidas exigibles en el Reglamento General de Protección de Datos para asegurar la obtención del consentimiento expreso por parte de los interesados cuyos datos personales deben ser tratados como consecuencia de la ejecución del presente convenio y su cesión a CANAL SUR con la finalidad y el alcance previsto en el mismo.

#### **NOVENA. NATURALEZA JURÍDICA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

A tenor de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este convenio tiene naturaleza administrativa y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de esta norma legal, cuyos principios, no obstante, se aplicarán por las partes firmantes en la resolución de las dudas o lagunas que pudieran presentarse.

En todo caso, para cualquier cuestión que surja en la interpretación y/o aplicación del presente convenio, ambas partes, con renuncia expresa al Fuero propio o al que legalmente pudiera corresponderles, se someten a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Granada.

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	12/02/2024 10:19:52	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	52Pr4B339P2W2S3LMAMNPMUXHZ4UKM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Y, en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente convenio lo suscriben ambas partes por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados.

Por **CANAL SUR**

Por **EL CONSORCIO**

Firmado por \*\*\*2685\*\* LUIS  
ALCALA (R: \*\*\*\*0002\*) el día  
22/01/2024 con un certificado  
emitido por AC Representación

Don Juan De Dios Mellado Pérez

Don Luis Alcalá Martínez

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	12/02/2024 10:19:52	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	52Pr4B339P2W2S3LMAMNPMUXHZ4UKM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	